

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE MINERIA SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIA

Partida : 17
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.162.710
09		APORTE FISCAL		9.161.710
	91	Libre		9.161.710
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.162.710
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	9.161.710
	31	Transferencias al Sector Privado		607.010
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		607.010
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		8.554.700
	301	Empresa Nacional de Minería	02	8.554.700
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosa :

- 01 Para la aplicación de recursos destinados a Capacitación y Fomento Productivo se deberá tener en cuenta, las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre de 2002.
- 02 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento para la Pequeña Minería, que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye :
- a) \$1.579.640 miles para desarrollar las actividades del Fomento Directo, las cuales comprenden el Fondo de Capital de Riesgo, y sus respectivos costos de operación.
 - b) \$583.780 miles para financiar las pérdidas económicas que genera la etapa de compra de minerales, a través de la operación de los Poderes de Compra Secos.
 - c) \$1.442.280 miles para solventar las pérdidas económicas que genera la etapa de beneficio de minerales, a través de la operación de Plantas de ENAMI o de terceros. Incorpora, además las pérdidas económicas que genera la compra de minerales de las agencias de compra que operan en las plantas.
 - d) \$4.949.000 miles para el Fondo de Estabilización del Precio del Cobre para la Pequeña Minería, el cual considera la devolución de recursos devengados durante los años 2001 y 2002, y un aporte para la operación del citado Fondo durante el año 2003, el que operará conforme al procedimiento que se establezca mediante oficio del Ministerio de Hacienda. El mencionado Fondo para el año 2003 podrá devengar hasta un monto máximo de \$3.038.000 miles.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos pequeños productores mineros cuyos activos no superen los US\$ 500.000.
Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.